

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	14 de abril de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Suministro

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P., identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 810.006.753-3, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Así mismo el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993-. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo de sus funciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Norcasia, Caldas, requiere garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para el desempeño de su personal operativo y administrativo. Esta necesidad no es de carácter accesorio, sino que se inscribe directamente en la responsabilidad institucional de la empresa frente a sus

trabajadores, frente a los usuarios del servicio y frente a la comunidad en general.

El suministro de dotación constituye una obligación expresa a cargo del empleador, consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece que todo empleador que ocupe a uno o más trabajadores permanentes que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá suministrarles calzado y vestido de labor en las condiciones y periodicidad allí previstas. En consecuencia, la presente contratación no obedece a una decisión discrecional de la administración, sino al cumplimiento de un mandato legal imperativo que vincula a la entidad como empleadora, por lo cual garantizar el suministro oportuno y adecuado de la dotación es una expresión del compromiso de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. con su equipo de trabajo.

Por otro lado, el personal operativo de la empresa desarrolla actividades que implican exposición a trabajos de campo y de relacionamiento y atención al público, por lo que se hace necesario que los trabajadores cuenten con prendas específicas que ofrezcan protección, comodidad y funcionalidad. Por su parte, el personal administrativo también requiere de dotación adecuada que le permita desarrollar sus funciones en condiciones dignas y acordes con los estándares de la entidad, proyectando una imagen ordenada, profesional y coherente con los valores institucionales.

En este sentido, la dotación institucional construye y proyecta la identidad de la entidad ante la comunidad, debido a que cuando los trabajadores de la empresa se presentan ante los usuarios y la ciudadanía con prendas uniformadas, debidamente identificadas con los logos y demás distintivos institucionales, transmiten un mensaje de formalidad y pertenencia a una organización comprometida con la prestación del servicio público.

Este elemento es de especial relevancia en el contexto de las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuyos trabajadores realizan visitas domiciliarias, intervenciones en redes y demás actividades que se desarrollan en los diferentes escenarios, por lo que la identificación visual clara y uniforme del personal genera confianza en la comunidad, contribuye a prevenir situaciones de suplantación y facilita la interacción segura entre los trabajadores y los ciudadanos.

Ahora bien, dado que la empresa no produce directamente este tipo de bienes, productos y servicios, resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de la dotación a través de un proveedor que acredite la capacidad técnica, logística y experiencia requerida para suministrar prendas que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad, funcionalidad e identificación institucional definidas por la entidad.

La contratación se adelantará en beneficio del personal de planta que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2026, en cumplimiento estricto de los parámetros establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de garantizar el suministro oportuno y adecuado de dotación para el personal de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes, en salvaguarda del bienestar y la seguridad de los trabajadores, en fortalecimiento de la identidad y confianza institucional, y en contribución al adecuado, eficiente y continuo funcionamiento de la empresa durante la vigencia 2026.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53103000	Camisetas
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Proporcionar las prendas de vestir y accesorios requeridos por los empleados, según lo establecido en el contrato.
2. Asegurarse de que las prendas suministradas cumplan con las especificaciones y estándares de calidad establecidos.
3. Entregar y distribuir las prendas a los empleados de manera oportuna y eficiente.
4. Asegurarse de que las prendas sean tallas correctas y se ajusten adecuadamente a los empleados.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Partiendo de que la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** vela por la buena ejecución de su presupuesto y por prestar servicios con los mejores estándares para su funcionamiento, realiza el siguiente cuadro con las condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BUZO CABALLERO TALLA M: Prenda de vestir tipo buzo para caballero, de manga larga, elaborada en material textil de uso general, con diseño cómodo y funcional para actividades	Un	3	120.000	360.000

	cotidianas, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que favorecen su resistencia y durabilidad, textura suave al contacto, ajuste práctico al cuerpo y terminación uniforme, presentada en talla M.				
2	BUZO DAMA TALLA L: Prenda de vestir tipo buzo para Dama, de manga larga, elaborada en material textil de uso general, con diseño cómodo y funcional para actividades cotidianas, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que favorecen su resistencia y durabilidad, textura suave al contacto, ajuste práctico al cuerpo y terminación uniforme, presentada en talla L.	Un	9	120.000	1.080.000
3	BUZO CABALLERO TALLA L: Prenda de vestir tipo buzo para caballero, de manga larga, elaborada en material textil de uso general, con diseño cómodo y funcional para actividades cotidianas, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que favorecen su resistencia y durabilidad, textura suave al contacto, ajuste práctico al cuerpo y terminación uniforme, presentada en talla L.	Un	12	120.000	1.440.000
4	BUZO CABALLERO TALLA XXL: Prenda de vestir tipo buzo para caballero, de manga larga, elaborada en material textil de uso general, con diseño cómodo y funcional para actividades cotidianas, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que favorecen su resistencia y durabilidad, textura suave al contacto, ajuste práctico al cuerpo y terminación uniforme, presentada en talla XXL.	Un	2	120.000	240.000
5	BUZO CABALLERO TALLA XL: Prenda de vestir tipo buzo para caballero, de manga larga, elaborada en material textil de uso general, con diseño cómodo y funcional para actividades cotidianas, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que favorecen su resistencia y durabilidad, textura suave al contacto, ajuste práctico al cuerpo y terminación uniforme, presentada en talla XL.	Un	2	120.000	240.000
6	PANTALON CABALLERO TALLA 30: Prenda de vestir para caballero, talla 30, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo, dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso.	Un	3	160.000	480.000
7	PANTALON CABALLERO TALLA 32: Prenda de vestir para caballero, talla 32, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo, dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso.	Un	9	160.000	1.440.000
8	PANTALON CABALLERO TALLA 34: Prenda de vestir para caballero, talla 34, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo,	Un	6	160.000	960.000

	dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso				
9	PANTALON CABALLERO TALLA 38: Prenda de vestir para caballero, talla 38, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo, dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso	Un	6	160.000	960.000
10	PANTALON DAMA TALLA L: Prenda de vestir para Dama, talla L, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo, dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso.	Un	6	160.000	960.000
11	PANTALON DAMA TALLA M: Prenda de vestir para Dama, talla M, tipo pantalón de uso funcional, elaborada en material textil de buena resistencia, apropiado para actividades de trabajo, dotación o uso diario, con diseño práctico de estilo operativo, confección con costuras reforzadas que favorecen su durabilidad, estructura cómoda para el movimiento, acabado uniforme y presentación en color negro, ofreciendo una apariencia sobria, funcional y adaptable a distintos entornos de uso.	Un	3	160.000	480.000
12	OVEROL CABALLERO ENTERIZO TALLA XXL: Prenda de vestir para caballero, talla XXL, tipo overol enterizo, diseñada para labores operativas, de campo o trabajo en vía pública, elaborada en material textil resistente, apto para uso frecuente y exposición a condiciones de fricción propias de la actividad diaria, con confección de costuras reforzadas que aportan firmeza y durabilidad, estructura funcional de cobertura amplia, ajuste cómodo para facilitar el movimiento y acabado uniforme, adecuada para jornadas de trabajo que requieren practicidad, protección y buena presentación.	Un	1	238.000	238.000
13	OVEROL DAMA ENTERIZO TALLA: Prenda de vestir para dama, talla XL, tipo overol enterizo, diseñada para actividades operativas, de campo o trabajo en calle, elaborada en material textil resistente, apropiado para uso continuo y contacto con condiciones de fricción derivadas de la labor, con confección de costuras reforzadas que favorecen su resistencia y vida útil, diseño funcional de cobertura completa, ajuste cómodo al cuerpo y estructura práctica que permite libertad de movimiento, con acabado uniforme y adecuada presentación para entornos de trabajo exigentes.	Un	1	238.000	238.000
14	ADMINISTRATIVO PANTALON DAMA TALLA 10: Prenda de vestir para dama, talla 10, tipo pantalón de uso administrativo, elaborada en material textil de textura suave y confortable, con	Un	3	120.000	360.000

	adecuada resistencia para uso frecuente en entornos laborales y de oficina, diseño clásico y funcional, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y presentación uniforme, ajuste cómodo y apariencia sobria, adecuada para jornadas laborales y presentación institucional.				
15	ADMINISTRATIVO PANTALON DAMA TALLA 6: Prenda de vestir para dama, talla 6, tipo pantalón de uso administrativo, elaborada en material textil de textura suave y confortable, con adecuada resistencia para uso frecuente en entornos laborales y de oficina, diseño clásico y funcional, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y presentación uniforme, ajuste cómodo y apariencia sobria, adecuada para jornadas laborales y presentación institucional.	Un	1	120.000	120.000
16	ADMINISTRATIVO BLUSA DAMA TALLA M: Prenda de vestir para dama, talla M, tipo camibuso estilo polo, elaborada en material textil de uso frecuente, con diseño cómodo, funcional y apropiado para entornos administrativos, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, cuello y estructura práctica de presentación sobria, textura confortable al contacto y terminación uniforme, adecuada para uso diario y adecuada presentación laboral.	Un	3	98.000	294.000
17	ADMINISTRATIVO BLUSA DAMA TALLA S: Prenda de vestir para dama, talla S, tipo camibuso estilo polo, elaborada en material textil de uso frecuente, con diseño cómodo, funcional y apropiado para entornos administrativos, institucionales o de dotación, confeccionada con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, cuello y estructura práctica de presentación sobria, textura confortable al contacto y terminación uniforme, adecuada para uso diario y adecuada presentación laboral.	Un	1	98.000	98.000
18	ZAPATOS ADMINISTRATIVOS DAMA TALLA 37: Calzado para dama, talla 37, tipo administrativo de tacón, con diseño elegante, sobrio y funcional, adecuado para uso en oficina, atención al público o entornos institucionales, elaborado en material sintético resistente, de acabado uniforme y fácil mantenimiento, con estructura cómoda para el uso frecuente, punta estilizada, ajuste práctico al pie y suela de buena estabilidad, ofreciendo una presentación formal, moderna y apropiada para jornadas laborales.	Par	3	195.000	585.00
19	ZAPATOS ADMINISTRATIVOS DAMA TALLA 35: Calzado para dama, talla 35, tipo administrativo de tacón, con diseño elegante, sobrio y funcional, adecuado para uso en oficina, atención al público o entornos institucionales, elaborado en material sintético resistente, de acabado uniforme y fácil mantenimiento, con estructura cómoda para el uso frecuente, punta estilizada, ajuste práctico al pie y suela de buena estabilidad, ofreciendo una presentación formal, moderna y apropiada para jornadas laborales.	Par	1	195.000	195.000
20	ZAPATOS CABALLERO TALLA 41: Calzado para caballero, talla 41, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con	Par	2	168.000	336.000

	puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.				
21	ZAPATOS CABALLERO TALLA 40: Calzado para caballero, talla 40, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.	Par	2	168.000	336.000
22	ZAPATOS CABALLERO TALLA 42: Calzado para caballero, talla 42, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.	Par	2	168.000	336.000
23	ZAPATOS CABALLERO TALLA 38: Calzado para caballero, talla 38, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.	Par	3	168.000	504.000
24	ZAPATOS CABALLERO TALLA 39: Calzado para caballero, talla 39, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.	Par	6	168.000	1.008.000
25	ZAPATO DAMA TALLA 37: Calzado para Dama, talla 37, tipo dotación, diseñado para brindar protección, comodidad y funcionalidad en actividades laborales, con puntera de seguridad incorporada, estructura firme y resistente para uso frecuente, acabado de presentación sobria, ajuste práctico al pie, suela de buen desempeño y estabilidad, y diseño adecuado para entornos de trabajo que requieren una apariencia funcional y mayor respaldo en la protección del usuario.	Par	9	168.000	1.512.000
26	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Dama talla L, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable	Un	3	65.000	195.000

	y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.				
27	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Dama talla M, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.	Un	3	65.000	195.000
28	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Dama talla S, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.	Un	1	65.000	65.000
29	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Caballero talla L, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.	Un	6	65.000	390.000
30	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Caballero talla XXL, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.	Un	1	65.000	65.000
31	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Caballero talla M, Prenda de vestir tipo camibuso estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.	Un	2	65.000	130.000
32	BUZO TIPO POLO COLOR BLANCO: Para Caballero talla XL, Prenda de vestir tipo camibuso	Un	1	65.000	65.000

	estilo polo, elaborada en tela tipo lacost, de textura confortable y adecuada resistencia para uso frecuente, con diseño clásico y funcional, cuello y terminaciones acordes con su estilo, confección con costuras de buen acabado que aportan firmeza y durabilidad, ajuste cómodo al cuerpo, apariencia sobria y presentación uniforme, apropiada para uso institucional, administrativo, comercial o de dotación.				
TOTAL					\$ 15.905.000

7. PLAZO

Desde la suscripción del contrato en cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral señalado, la modalidad de selección procedente es la contratación directa, la cual resulta plenamente ajustada tanto al marco normativo externo como al reglamento interno de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad se encuentra alineada con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que rige su actividad contractual, el cual privilegia la agilidad, la eficiencia, la flexibilidad y la autonomía de la voluntad, sin desconocer los principios de transparencia y selección objetiva que deben orientar toda actuación contractual.

Desde el punto de vista material, la utilización de la contratación directa se justifica en la necesidad de atender de manera oportuna y eficiente el objeto contractual, el cual reviste especial importancia para el adecuado funcionamiento de la entidad. En efecto, el suministro de dotación constituye una obligación de carácter legal a cargo del empleador, conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que impone la entrega periódica de calzado y vestido de labor al personal con vinculación laboral.

El cumplimiento oportuno de esta obligación incide directamente en el bienestar del personal, en la seguridad en el desarrollo de las actividades operativas, en la eficiencia operativa de la empresa y en el fortalecimiento de su imagen institucional. En consecuencia, cualquier dilación injustificada en su provisión podría afectar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio público que presta la entidad.

En este contexto, la contratación directa permite adelantar un proceso ágil y eficaz, garantizando la entrega de la dotación dentro de los términos legalmente establecidos, sin que la entidad incurra en dilaciones injustificadas que pudieran comprometer el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Igualmente, esta modalidad facilita la escogencia de un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad técnica y logística necesaria para suministrar prendas que cumplan con los estándares de calidad, durabilidad y especificaciones institucionales requeridas, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

En conclusión, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, por ajustarse al régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad; técnicamente justificada, por la naturaleza y necesidad del objeto contractual; y funcionalmente adecuada, por permitir el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y operativas de la empresa, garantizando al mismo tiempo la observancia de los principios que orientan la gestión contractual.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO M MIL PESOS M/CTE (\$15.905.000).**

8.1. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la entidad. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluidos los soportes a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

10. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

- 10.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 10.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 10.4. Requerir al contratista para que corrija fallas, deficiencias o incumplimientos en la ejecución del mantenimiento o en los bienes suministrados.

11. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

- 1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	Título posgrado	Cursos complementarios y demás
N.A	N.A	N.A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	PROYECTO/ACTIVIDAD	TIEMPO
Pública y/o privada	Dotación de prendas de vestir para trabajadores.	Experiencia acreditada mediante mínimo un (1) contrato ejecutado

14. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23 – 2.1.2.02.02.006.01	Dotación prendas de vestir administrativo	79	\$ 1.800.000
23 – 2.1.2.02.02.006.02	Dotación calzado administrativo	79	\$ 900.000
25 – 2.4.5.02.06.02	Dotación prendas de vestir acueducto	79	\$ 2.700.000
26 – 2.4.5.02.06.01	Dotación prendas de vestir alcantarillado	79	\$ 2.600.000
26 – 2.4.5.02.06.02	Dotación calzado alcantarillado	79	\$ 1.400.000
25 – 2.4.5.02.06.03	Dotación calzado acueducto	79	1.500.000
27 – 2.4.5.02.06.01	Dotación prendas de vestir aseo	79	\$ 3.400.000
27 – 2.4.5.02.06.02	Dotación calzado aseo	79	\$ 1.650.000
TOTAL			\$ 15.950.000

15. ANÁLISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

14.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación, la empresa realizó un análisis de precios del mercado, acorde con las necesidades actuales de la organización y en comparación con la propuesta presentada por el futuro contratista. Este ejercicio tuvo como propósito garantizar que el valor estimado del contrato se ajuste a las condiciones reales del mercado, asegurando el uso eficiente de los recursos disponibles y la transparencia en el proceso de selección.

En este sentido, se llevó a cabo una búsqueda de procesos contractuales cuyo objeto fuera el suministro de dotación, consultando el sistema electrónico para la contratación pública a través de la página www.colombiacompra.gov.co, así como otras fuentes de información disponibles en internet, tales como SIA Observa que permite la rendición de cuentas, seguimiento y control de la contratación y presupuesto de los entes públicos.

Como resultado de dicha consulta se evidenció que otras entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios han adelantado procesos de contratación con objetos contractuales y condiciones similares a las requeridas por la empresa; por lo cual se pudo establecer un referente de mercado confiable para la estimación del valor del presente proceso. A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda:



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

Información Básica

Objeto	SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE VALDIVIA ANTIOQUIA S.A.E.S.P.		
Valor	Valor Inicial: \$18.624.600,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$18.624.600,00		
Nombre o Código	CS_006-2025	Modalidad de Selección	RÉGIMEN ESPECIAL
Procedimiento / Causal	SUMINISTROS	Tipo de Contrato	Suministro
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2025/08/20	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2025/08/20
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2025/09/08	Fecha Terminación Ampliada	
Pazo de Ejecución	21 Día[s]	Vigencia	2025
Días Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	E.S.P. VALDIVIA		
Estudio actual del contrato	[Firmado]		
	Necesidades del contrato		

Información Básica

Objeto	SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPO SAN ANTONIO E.S.P.		
Valor	Valor Inicial: \$10.380.000,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$10.380.000,00		
Nombre o Código	031	Modalidad de Selección	SIN OFERTAS
Procedimiento / Causal	Manual de contratación	Tipo de Contrato	Suministro
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd)	2025/12/10	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd)	2025/12/10
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd)	2025/12/31	Fecha Terminación Ampliada	
Pazo de Ejecución	21 Día[s]	Vigencia	2026
Días Suspensión	0	Anticipo	No
Entidad Contratante	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS - SAN ANTONIO		
Estudio actual del contrato	[Firmado]		
	Necesidades del contrato		

Detalle del Proceso Número: UO-SU-EADS-161-2025

SUCRE - AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estatus del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está sometido a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
Familia	[5310] Ropa
Clase	[531027] Uniformes
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR VIGENCIA 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.
Cuánta a Contratar	\$ 12.996.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente Otro Recurso Valor Recursos propios \$12.996.000

Tras realizar el análisis del sector y de los precios del mercado, se evidencia que entidades con características y necesidades similares a las de la empresa han suscrito contratos de suministro de dotación mediante contratación directa, modalidad que,

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co

Página 12 de 16

conforme al manual de contratación de la entidad, constituye el mecanismo aplicable a los procesos cuyo valor no supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En relación con los precios identificados en el mercado, los procesos consultados reflejan valores que oscilan entre \$10.000.000 y \$18.000.000, dependiendo de las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y las condiciones particulares de cada entidad. Este rango resulta coherente y consistente con el valor de la cotización obtenida por la empresa, la cual asciende QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE \$15.905.000, cifra que se encuentra dentro de los parámetros del mercado y que refleja condiciones económicas razonables, competitivas y acordes con la realidad del sector.

Lo anterior permite concluir que el valor estimado para la presente contratación se ajusta a las condiciones actuales del mercado, no supera los límites establecidos para la aplicación de la contratación directa y garantiza el uso eficiente y transparente de los recursos de la entidad, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE \$15.905.000 equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
23 – 2.1.2.02.02.006.01	Dotación prendas de vestir administrativo	79	\$ 1.800.000
23 – 2.1.2.02.02.006.02	Dotación calzado administrativo	79	\$ 900.000
25 – 2.4.5.02.06.02	Dotación prendas de vestir acueducto	79	\$ 2.700.000
26 – 2.4.5.02.06.01	Dotación prendas de vestir alcantarillado	79	\$ 2.600.000
26 – 2.4.5.02.06.02	Dotación calzado alcantarillado	79	\$ 1.400.000
25 – 2.4.5.02.06.03	Dotación calzado acueducto	79	1.500.000
27 – 2.4.5.02.06.01	Dotación prendas de vestir aseo	79	\$ 3.400.000
27 – 2.4.5.02.06.02	Dotación calzado aseo	79	\$ 1.650.000
TOTAL			\$ 15.950.000

14.2. PERSPECTIVA LEGAL

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas-gov.co

Página 13 de 16

normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso, el contrato que aquí se deriva corresponde a un contrato de suministro, en virtud del cual el contratista se obliga a entregar la dotación en las condiciones técnicas, de calidad y dentro de los plazos establecidos por la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta la obligación de carácter legal que se encuentra en cabeza de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. de realizar la entrega de calzado y vestido de labor al personal con vinculación laboral.

Por esta razón, la entidad requiere contratar el suministro de dotación para el personal operativo y administrativo de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. del municipio de Norcasia, Caldas para la vigencia 2026.

14.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el marco de las actividades propias de la empresa de servicios públicos domiciliarios, orientadas a garantizar una adecuada operación de los sistemas de captación, conducción y almacenamiento del recurso hídrico, resulta indispensable asegurar no solo la eficiencia técnica en la prestación del servicio, sino también condiciones adecuadas para el desempeño del personal de la entidad.

En este sentido, la dotación de prendas de vestir y accesorios constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las funciones asignadas a los trabajadores, pues contar con dotación adecuada incide directamente en la ergonomía, comodidad, identificación institucional y desempeño eficiente del personal.

Desde la perspectiva técnica, la dotación debe cumplir con características específicas en cuanto a calidad, resistencia, ergonomía y funcionalidad, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas por los funcionarios. Asimismo, los materiales utilizados deben ser apropiados para las condiciones de uso, garantizando durabilidad y adecuado desempeño en las labores diarias.

Asimismo, el suministro de las prendas requiere procesos adecuados de confección, control de calidad, verificación de tallas y distribución, lo cual implica la intervención de un proveedor con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para cumplir con las especificaciones definidas por la entidad.

De igual manera, la correcta ejecución del objeto contractual demanda experiencia en la producción y/o comercialización de dotaciones institucionales, así como la capacidad de garantizar entregas completas, oportunas y acordes a las necesidades del personal, aspectos que superan la capacidad operativa de la empresa para su provisión directa.

En consecuencia, se hace necesario contratar un proveedor que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica suficiente para suministrar la dotación requerida, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas.

La selección del contratista se justifica entonces en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de dotación, mejorar las condiciones de trabajo del personal, fortalecer la imagen institucional y contribuir al adecuado funcionamiento de la entidad, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y calidad en la gestión contractual.

Finalmente, la contratación de estos bienes permite fortalecer las condiciones laborales de los funcionarios y garantizar un entorno adecuado para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contribuyendo al bienestar del personal y a la eficiencia institucional.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324).

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).



AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelley Herrera Acevedo
ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
<i>Angelley Herrera Acevedo</i> ANJELLY HERRERA ACEVEDO Asesora Jurídica - Contratista	<i>Angelley Herrera Acevedo</i> ANJELLY HERRERA ACEVEDO Asesora Jurídica - Contratista	<i>Angelley Herrera Acevedo</i> ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		